

**ANEXO**

“Como beneficiario de la ayudas acogida al Decreto 105/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores se le informa que:

Durante la realización de los controles 2012, no se ha podido obtener de oficio todos los datos necesarios para llevar a cabo la comprobación del mantenimiento de los compromisos adquiridos durante los 5 años posteriores a la certificación de la ayuda.

En virtud de lo anterior, se solicita al interesado que envíe el informe de vida laboral actualizado.

Se le requiere, según lo dispuesto en el artículo 13.1.c) Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Comunidad Autónoma de Extremadura, para que en un plazo de 10 días hábiles, remita a este Servicio cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes a fin de acreditar que cumple con los compromisos.

Se le comunica que de no presentar dentro del plazo concedido al efectos los documentos que justifiquen tal circunstancia, se acordará el inicio del procedimiento de reintegro de las ayudas percibidas por no someterse a la comprobación administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo. La Ingeniera Técnica Agrícola, Belén Martínez Moriano”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 27 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0957/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013083097)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionado con el expediente 10/06/0957/13, abierto al amparo del Decreto 259/2012, 28 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Francisco José Baquero Fernández, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 27 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprecian los siguientes

HECHOS :

Primero. El 11 de febrero de 2013 el interesado presenta solicitud de ayuda.

Segundo. Mediante escrito de 11 de abril de 2013 se le comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda, concediéndosele un plazo de diez días hábiles al efecto.

Tercero. El 31 de mayo de 2013, habiendo transcurrido el anterior plazo, se dicta resolución de desistimiento de su solicitud de ayuda.

Cuarto. El 27 de mayo de 2013 el interesado presenta los documentos necesarios para subsanar su solicitud de ayuda en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Por lo que habiéndose presentado la documentación requerida en uno de los lugares habilitados al efecto con anterioridad a la notificación de la resolución de desistimiento, procede revocar de oficio la citada resolución continuando la tramitación del expediente de referencia.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La resolución de desistimiento fue dictada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, siendo el mismo órgano competente para emitir su revocación.
2. La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 76.3:

“A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tengo por transcurrido el plazo”.

3. La anterior Ley dispone en su artículo 105.1 que:

“Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación o no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes o sea contraria al principio de igualdad al interés público o al ordenamiento jurídico”.

En base a los hechos descritos y anterior fundamento de derecho, en virtud de sus atribuciones legales, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria

**RESUELVE :**

Revocar la resolución de desistimiento emitida el 31 de mayo de 2013 por esta Dirección General, continuándose la tramitación del procedimiento de concesión de ayuda del expediente 10/06/0957/13, de titular D. Francisco José Baquero Fernández.

Le informamos que próximamente recibirá propuesta provisión de concesión de ayuda (Impreso A) para que pueda prestar su conformidad o disconformidad con la misma, así como remitir la documentación que en ella se relaciona; o bien, comunicación de trámite de audiencia en caso de comprobarse el incumplimiento de alguno de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, otorgándosele un plazo para formular cuantas alegaciones considere convenientes para la defensa de su derecho.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que frente a ella puede interponer postestativo recurso de reposición ante esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El presente escrito es notificado al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC. Mérida, a 18 de junio de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 01/08/11), Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 27 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0574/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013083098)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0574/12/2, abierto al amparo Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Belén Arias Moyano, sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 27 de agosto de 2013. El Jefe De Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.